



CUT: 189843-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2220-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 10 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 189843-2025**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **AGRO LATAM S.A.C.**, representada por Antonio Ysmael Valiente Román, sobre prórroga de plazo contenido en la Resolución Directoral N° 1136-2023-ANA-AAA JZ, y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13° del artículo 66° del Texto Único Ordenado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS, prescribe que: “En caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, **se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original**, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1136-2023-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 03 de noviembre de 2023, se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a favor de la empresa AGRO LATAM S.A.C., con RUC N° 20603361092, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de veintitrés (23) pozos tubulares para desarrollar un proyecto con fines agrícolas ubicado en los predios San Silvestre, San Silvestre 01, San Silvestre 02, Zorgal, Zorgal 02, Zorgal 03 y Zorgal 06, sector Pañalá, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, con la ubicación y características siguiente:

N° Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro Perforación (pulg)	Diámetro Entubado (pulg)	Profundidad (m)	Predio
	Este	Norte				
01	601 929	9 305 296	23	14	330	Zorgal
02	601 927	9 305 866	23	14	330	
03	601 783	9 306 685	23	14	330	
04	601 620	9 307 697	23	14	330	
05	601 360	9 304 337	23	14	330	San Silvestre 1
06	601 360	9 304 937	23	14	330	
07	601 360	9 306 137	23	14	330	San Silvestre 2
08	601 360	9 307 037	23	14	330	
09	601 060	9 307 037	23	14	335	Fundo San Silvestre
10	601 060	9 305 237	23	14	335	
11	600 760	9 304 637	23	14	335	
12	600 760	9 305 837	23	14	335	
13	599 860	9 306 341	23	14	335	Zorgal 6
14	599 860	9 305 237	23	14	335	
15	599 260	9 305 537	23	14	335	
16	599 260	9 304 937	23	14	335	
17	598 360	9 304 037	23	14	335	
18	598 360	9 305 237	23	14	335	
19	597 468	9 304 637	23	14	335	Zorgal 2
20	598 360	9 302 837	23	14	335	
21	598 660	9 303 437	23	14	335	Zorgal 3
22	597 460	9 302 837	23	14	335	
23	597 760	9 303 437	23	14	335	

ARTÍCULO 2.- Establecer que la autorización de ejecución de obras aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Que, mediante Solicitud de fecha 04 de setiembre de 2025, el ciudadano Antonio Ysmael Valiente Román, representante de AGRO LATAM S.A.C., solicita prórroga de la Resolución Directoral N° 1136-2023-ANA-AAA.JZ-V;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Legal N° 0261-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, concluye que:

- La administrada ha solicitado prórroga de la autorización de ejecución de obra otorgada mediante Resolución Directoral N° 1136-2023-ANA-AAA.JZ-V, por un plazo similar al otorgado.
- Respecto a la prórroga de plazo, el numeral 13° del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, entre otros, el siguiente:

*“A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, **se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original** y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”.*

- Bajo ese contexto, en el presente caso, la autorización para la ejecución de obras otorgada mediante Resolución Directoral N° 1136-2023-ANA-AAA.JZ-V, fue notificada válidamente a la administrada el 07.11.2023 al correo electrónico:

jmontenegrochavesta@yahoo.es, por lo que, su vigencia de dicha autorización es a partir del 07.11.2023 hasta el 07.11.2025.

- Por lo que, considerando que la presente solicitud ha sido presentada el 04.09.2025, es decir antes del vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución N° 1136-2023-ANA-AAA-JZ-V; corresponde otorgar la prórroga peticionada en aplicación de lo dispuesto en el artículo citado precedentemente, por un período similar al primigenio, el mismo que se contabilizará a partir del 07.11.2025 hasta el 07.11.2027.

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, a favor de **AGRO LATAM S.A.C.**, identificada con RUC: 20603361092, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de veintitrés (23) pozos tubulares para desarrollar un proyecto con fines agrícolas ubicado en los predios San Silvestre, San Silvestre 01, San Silvestre 02, Zorgal, Zorgal 02, Zorgal 03 y Zorgal 06, sector Pañalá, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, autorizadas mediante Resolución Directoral N° 1136-2023- ANA-AAA.JZ-V, por el plazo adicional de dos (02) años, la misma que vencerá el **07.11.2027**, en las mismas condiciones técnicas de la autorización primigenia.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a **AGRO LATAM S.A.C**, y remitir copia a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

DANY RAFAEL JAIME DE LA CRUZ
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA